

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Seis (06) de Abril del año dos mil veintiuno (2021).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2021 – 00044 00
ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA
MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD FINESA S. A. EN
CONTRA DE SIXTO MARTÍNEZ DAZA.**

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial y anexos que obran a folios precedentes, provenientes del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA de ésta ciudad, el Despacho,

DISPONE:

1. Decretar la terminación del presente asunto por ausencia de objeto. Lo anterior teniendo en cuenta que se acredita la aprehensión material del vehículo automotor objeto de la acción, tal y como se informa en la comunicación que obra a folios precedentes.-
2. ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor distinguido con la placa E J P - 830. OFICIESE por secretaría a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.-
3. Por secretaría librese oficio al señor representante legal del parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S. A. S. SIA, ubicado en la Calle 20 B No. 43 A - 60, Interior 4, Zona Industrial Puente Aranda de ésta ciudad, y/o Sede del Municipio de Mosquera, Barrio Planadas, Calle 4 No. 11 - 05, Bodega 1, Mosquera (Cundinamarca), correos electrónicos sia.ltda@hotmail.com, www.siasalvamentos.com y siajudiciales@gmail.com, PBX 703 2051 y 805 4113, celulares 317 644 7654 - 310 288 1722 - 321 956 9811, para que de manera inmediata se sirva entregar a la entidad demandante y/o a la persona autorizada por dicha compañía, el vehículo automotor distinguido con la placa E J P - 830, el cual fue dejado en ese parqueadero a disposición de éste Juzgado, según Acta de Inventario No. B 0182 de fecha 11 de Marzo del año 2021.-
4. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, previa cancelación de las expensas que corresponda y a favor de la parte actora. Déjense las constancias de rigor.-
5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-
6. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **053**, hoy **07 de abril de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17e4b538ac3bb8a565535aa218e0100e6f566e3359d420abc2a4c9b1fd103c36

Documento generado en 05/04/2021 09:35:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>